

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-133-2019
De 18 de Septiembre de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EMBASSY GOLF** cuyo promotor es la sociedad **EMBASSY GOLF, S. A.**

El suscrito Director Regional, Encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **EMBASSY GOLF, S. A.**, inscrita en el Registro Público a Folio No. 834386, representada legalmente por el señor **NADER MUHAMMAD MIRABAL**, varón, de nacionalidad venezolana, con carné de residente permanente E-8-118540; propone realizar el proyecto **EMBASSY GOLF**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **EMBASSY GOLF, S. A.**, a través del Sistema de PREFASIA presentó en fecha 31 de julio de 2019 ante el Ministerio de Ambiente la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **EMBASSY GOLF**, elaborado bajo la responsabilidad de DIANA VELASCO (IRC-084-2009) y GLADYS CABALLERO (IRC-083-2009); personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción en 2 torres residenciales de 15 pisos, que se erigen sobre 1 planta baja, 5 losas de estacionamientos. Se espera construir 445 unidades de apartamentos de 1, 2 y 3 recámaras.

El proyecto será desarrollado sobre una superficie total de 6100 m² de la finca 30174380 de la ubicada en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Punto	Coordinadas Este	Coordinadas Norte
1	669180	1000938
2	669292	1001070
3	669275	1001026
4	669266	1000964

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Que en fecha 5 de agosto de 2019, mediante PROVEIDO DRPM-SEIA-106-2019; la Dirección

emitió la nota DRPM-0637-2019 de 22 de agosto de 2019, a través de la cual realizó las siguientes: aclarar cuál es el nombre correcto del proyecto al cual corresponde el Estudio de Impacto Ambiental presentado, considerando que la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental refiere un nombre, la Declaración Jurada refiere otro nombre, en diferentes puntos del Estudio de Impacto Ambiental se indican distintos nombres para el Proyecto; aclarar el objetivo del proyecto a desarrollar, considerando que la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental refiere como objetivo la realización de una actividad distinta a la descrita en el Estudio de Impacto Ambiental; aclarar la ubicación del polígono de desarrollo del proyecto, toda vez que la Solicitud de Evaluación presentada señala que el proyecto se encuentra ubicado en una administración político administrativa diferente a la indicada en el Estudio de Impacto Ambiental; presentar copia autenticada de la Resolución no. 479-2017 de 27 de octubre de 2017, de la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; aclarar si la Descripción del Paisaje realizada en este punto, corresponde al proyecto en evaluación, considerando que en dicho punto se hace referencia a la descripción del paisaje del corregimiento de Pedregal; indicar a qué distancia del polígono de desarrollo del proyecto se encuentra el cauce del río Palomo; especificar si el desarrollo del proyecto requerirá el traslado de material removido de las excavaciones hacia sitios cercanos a algún cauce de agua; en caso de requerirse: indicar manejo que se le dará al material removido de las excavaciones durante el traslado del mismo hacia áreas cercanas a cauces de agua; e indicar a qué distancia del cauce de agua se realizará el acopio del material excavado durante el desarrollo del proyecto.

Que en fecha 11 de septiembre de 2019, se recibe a través del Sistema PREFASIA, la nota S/N, fechada 10 de septiembre de 2019; a través de la cual la sociedad **EMBASSY GOLF, S. A.**, presenta respuestas a las observaciones realizadas al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **EMBASSY GOLF**, mediante la nota DRPM-0637-2019 de 22 de agosto de 2019.

Que se realizó el análisis y evaluación de la información contenida en la documentación presentada por la sociedad **EMBASSY GOLF, S. A.**, en respuesta a las observaciones realizadas en la nota DRPM-0637-2019 de 22 de agosto de 2019; y se considera que la misma fue aportada en la debida forma y dentro del término legal correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **EMBASSY GOLF** y la información contenida en documentación aportada en Fase de Evaluación y Análisis del mismo; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EMBASSY GOLF**, cuyo promotor es la sociedad **EMBASSY GOLF, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la información aportada en la Fase

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **EMBASSY GOLF, S. A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **EMBASSY GOLF, S. A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- i. El o los sitios de deposición final del material exceden de las actividades de nivelación de terreno deberán contar con la debida autorización requerida por las autoridades competentes para tal actividad. El promotor del proyecto deberá presentar en sus informes de cumplimiento de constancia de tal autorización.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **EMBASSY GOLF, S. A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **EMBASSY GOLF, S. A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**EMBASSY GOLF**”, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **EMBASSY GOLF, S. A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **EMBASSY GOLF, S. A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 36 de 1 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los _____ (18) días, del mes de Sept., del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MARCOS A. SALABARRÍA V.

Director Regional del Ministerio de
Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y. MENCHACA A.
ING. EN MANEJO DE CUENCA Y AMBIENTE
IDONEIDAD N° 0,238-16



MAYSIRIS MENCHACA

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRÍA V.
MGTER. EN C. AMBIENTALES CIENF. MAN. REC.NAT.
IDONEIDAD N° 4-661-02-MQ8

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: EMBASSY GOLF

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: EMBASSY GOLF, S. A.

Cuarto Plano: ÁREA: 6100 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.
DRPM-SEIA-133 -2019 DE 18 DE Septiembre DE 2019.

Nader M. Muiafai por escrito

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

E-8-118540
No. de Cédula de I.P.

31/10/2019
Fecha

PODER

MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.

Quien suscribe, señor NADER MUHAMMAD MIRABAL, varón, venezolano, mayor de edad, portador del carnet de residente permanente No. E-8-118540, actuando en nombre y representación de la sociedad EMBASSY GOLF, S.A., registrada en la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público bajo la Ficha 834386, Documento 2604193, ambos con domicilio en Santa María, Llano Bonito, Juan Díaz, Office Plex 71, No. 602, OTORGO PODER ESPECIAL a la licenciada IVON BLANCO, mujer, venezolana, mayor de edad, con pasaporte No. 063711473, con domicilio en Santa María, Llano Bonito, Juan Díaz, Office Plex 71, No. 602 para que en nuestra representación solicite el documento aprobado de **Estudio de Impacto Ambiental, Categoría No. 1, referente al proyecto “EMBASSY GOLF”** a desarrollarse sobre la finca No. 30174380, Asiento 1, Cod. Ubicación 8A06 ubicada en el corregimiento de Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La Licenciada Ivon Blanco, queda ampliamente facultada para transigir, desistir, negociar, transar, notificarse, sustituir, ratificarse, allanarse, reasumir, así como para interponer cualquier acción, excepción o recurso que estime conveniente para los mejores intereses de nuestro mandato.

Panamá, a su fecha de presentación.

Otorgo Poder;

N.Y.
Nader Muhammad

C R P No F-8-118540

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNE DE RESIDENTE PERMANENTE

Nader
Muhammad Mirabal



E-8-118540

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 18-MAY-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: VENEZUELA
NACIONALIDAD: VENEZOLANA
SEXO: M

EXPEDIDA: 21-ABR-2014

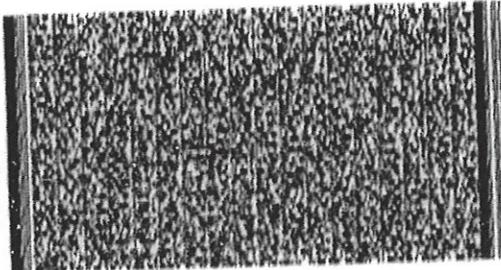
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 21-ABR-2024



Muhammad Mirabal

TE TRIBUNAL ELECTORAL
CON LA CIVILIZACIÓN DEL PUEBLO PANAMÉNICO

E-8-118540



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-509-985 CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original. 21 AGO 2018

Panamá

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



3

PASAPORTE N°
PASSPORT N°

063711473

OBSERVACIONES
COMMENTS

SIRIÓN BOLÍVAR

237

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT



Tipo / Type País Emisor / Issuing State Pasaporte N° / Passport N°
P VEN 063711473

Apellidos / Surnames

BLANCO AMARICUA

Nombres / Given names

IVON CAROLINA

Nacionalidad / Nationality

VENEZOLANA

Fecha de Nacimiento / Date of birth

10 / Dic / Dec / 1980

Fecha de Emisión / Date of issue

27 / Sept / Sep / 2012

Fecha de Vencimiento / Date of expiry

26 / Sept / Sep / 2017

Titular / Holder's signature

Cédula de Identidad N° / Personal N°

14897006

Sexo / Sex

F

Lugar de Nacimiento / Place of birth

CARACAS VEN

Autoridad / Authority

10-12-80

P<VENBLANCO<AMARICUA<<IVON<CAROLINA<<<<<<
0637114736VEN8012104F170926314897006<<<<90